

ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 029-2023-OEC-MDE/LC-1

CONTRATACION DE MATERIAL AGREGADO PARA EL PROYECTO (0342): "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA Y SISTEMA DE PRETRATAMIENTO: RENNOVACION DE LINEA DE CONDUCCION: EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CETRO POBLADO DE IVOCHOTE, DISTRITO DE ECHARATI - LA CONVENCION - CUSCO".

En, el Distrito de Echarati, a los 06 dias del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, en la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Echarati, a las nueve horas, el Organo Encargado de las Contrataciones (OEC), se instala con la finalidad de efectuar el otorgamiento de la buena pro al procedimiento de selección Subasta Inversa Electronica SIE-SIE-029-2023-OEC-MDE/LC-1, cuyo objeto es la CONTRATACION DE MATERIAL AGREGADO PARA EL PROYECTO (0342): "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA Y SISTEMA DE PRETRATAMIENTO: RENNOVACION DE LINEA DE CONDUCCION: EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CETRO POBLADO DE IVOCHOTE, DISTRITO DE ECHARATI - LA CONVENCION - CUSCO", se procede en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD y las bases del presente procedimiento de selección.

I. ANTECEDENTES.-

1. En fecha 13 de noviembre del 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones, da cuenta del otorgamiento de la Buena Pro a la oferta de menor precio, postor 10249960930 - GUZMAN HUACAC FERNANDO, por el monto de S/. 99,000.00 (Noventa y Nueve Mil con 00/100 soles).
2. El adjudicatario GUZMAN HUACAC FERNANDO, incumple injustificadamente con su obligación de presentar la documentación para perfeccionar el contrato dentro del plazo establecido, y que en merito a ello la Unidad de Abastecimiento comunica la PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO.
3. En fecha 27 de diciembre del 2023, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0777-2023-GM-MDE/LC, declara la perdida de la buena pro otorgada al postor GUZMAN HUACAC FERNANDO, debido al incumplimiento del perfeccionamiento del contrato, y que posterior a ello, se publica la Perdida de la Buena Pro a través de SEACE en fecha 31 de diciembre del 2023.
4. En fecha 31 de enero del 2024, mediante INFORME N° 009-2024-JCMR-RO-GIDT-MDE/LC, el Residente del Proyecto solicita a la Unidad de Abastecimiento se notifique al segundo lugar, ello por razones que persiste la necesidad de contratar los bienes para el referido periodo fiscal.

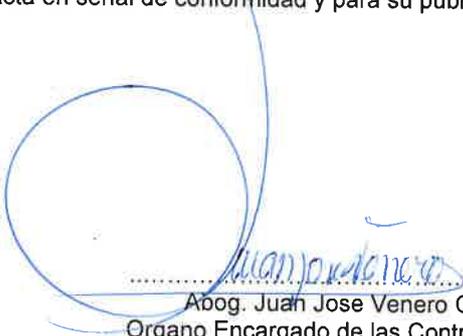
II. BASE LEGAL.-

Que, según lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones en el numeral 141.3. *Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.*

III. CONCLUSION.-

PRIMERO.- Por lo expuesto, el Órgano Encargado de las Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en la normativa de la Ley de Contrataciones, acuerda OTORGAR LA BUENA PRO al postor que ocupó el segundo lugar según orden de prelación, postor AGREGADOS QUILLABAMBA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – 20490989286, por el monto de S/. 99,400.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), se encuentra acogido al beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037.

Sin otro asunto a tratar se da por concluido el presente acto, siendo las doce con treinta horas del mismo día, suscribiendo la presente acta en señal de conformidad y para su publicación de los resultados en el SEACE.


.....
Abog. Juan Jose Venero Cayo
Organo Encargado de las Contrataciones